



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2025-CU.- CALLAO, 2 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025, sobre el punto de agenda 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el artículo 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, la Dirección de Gestión de la Calidad, mediante Oficio N° 096-2025-OGC/R/UNAC (Expediente N° E2053898) del 14 de febrero del 2025, remite la información relacionada con la supervisión de la SUNEDU sobre el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC); asimismo, adjunta la propuesta de Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril del 2025, puesto a consideración de los señores consejeros en punto de agenda 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros, acordaron aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC);

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; argumentado, opinado y expuesto, en el Oficio N° 096-2025-OGC/R/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025 y demás documentación sustentante; en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

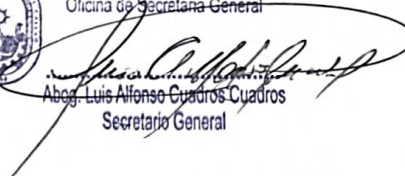
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.

cc. gremios docentes, gremios no docentes y RE.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025	Página 1 de 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

(RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2025-CU)

2025



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del Documento



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

INDICE

TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I.....	4
DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II	6
PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	6
CAPITULO I:	6
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PRODAC.....	6
CAPÍTULO II.....	7
LIGAS UNIVERSITARIAS	7
CAPITULO III.....	7
DE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	7
CAPITULO IV	11
DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	11
TITULO III	12
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES EN EL PRODAC	12
CAPITULO I.....	12
NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	12
CAPÍTULO II.....	12
DE LOS DEBERES Y DERECHOS	12
CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y SANCIONES	14
CAPÍTULO IV	15
RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA.....	15
TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	16



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Finalidad

En atención al artículo 131 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la Universidad del Callao implementa el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC-UNAC) en sus diferentes categorías, tanto para damas como para varones. El propósito de este programa es promover la práctica del deporte en un nivel de alta competencia.

Artículo. 2º Objetivos

Normar el funcionamiento de los deportes de Alta competencia, para los estudiantes de las carreras profesionales adscritas a las distintas facultades de la universidad y mantener la infraestructura deportiva para el desarrollo de las mismas, así como la tutoría y el equipamiento deportivo.

Los Objetivos específicos son:

- Establecer los deportes en las diferentes categorías de alta competencia.
- Conservar la infraestructura deportiva y adaptarla a las necesidades de la demanda deportiva.
- Constituir las ligas deportivas universitarias.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes matriculados en las diferentes facultades, personal administrativo y las autoridades de la UNAC.

Artículo. 4º Base legal

El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N.º 28036
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N.º30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades
- Ley N°30994, ley del deportista de alto nivel.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025	Página 5 de 16

Artículo. 5° Definiciones y Siglas

Para los fines del presente reglamento, se utilizarán las definiciones oficiales del Instituto Peruano del Deporte (IPD):

5.1 Deportista calificado: Es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados, extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana.

- Deportista que está ubicado entre los tres (3) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional estar registrado en la base de datos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF)
- Deportista calificado de alto nivel que no mantiene su rendimiento deportivo en los periodos establecidos de evaluación.

En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

5.2 Deportista calificado de alto nivel. Es el deportista afiliado, reconocido por la Federación Deportiva Nacional (FDN), el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Comité Olímpico Peruano (COP), que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de la Orbita Olímpica o campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP. Consta de los siguientes requisitos:

- Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la FDN.
- Estar registrado en la base de datos DINADAF.
- Su resultado deportivo debe de haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.
- Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos. Considérese la participación por clasificación o ranking nacional, internacional e invitación oficial nominal, en el caso de las participaciones por invitación esta será evaluada de acuerdo a lo indicado en el siguiente párrafo.
- La Dirección Nacional de Deporte Afiliado se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados de la misma.
- Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Master no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

5.3 Deportista destacado: Se llamará deportista destacado al estudiante que sea alumno regular de alguna carrera profesional de la universidad y que represente mínimamente un campeonato metropolitano en los 3 primeros puestos o que compita un campeonato nacional.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

5.4 Disciplina deportiva: es la actividad física planificada que se practica en forma individual o colectiva con la finalidad de lograr un alto rendimiento deportivo en el ámbito universitario local, regional, nacional o internacional. Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

5.5 PRODAC: Se refiere al Programa Deportivo de Alta Competencia

TITULO II

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

CAPITULO I:

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PRODAC

Artículo. 6° Unidad de Recreación, Cultura y Deporte

La Unidad de Recreación, Cultura y Deporte fomenta la práctica de las siguientes disciplinas deportivas:

- Taekwondo
- Lucha
- Atletismo
- Fútbol
- Vóley
- Básquet
- Karate
- Fútbol

Estas actividades se llevan a cabo tanto en las instalaciones deportivas de la UNAC como en las de la Villa Deportiva Regional del Callao, con la cual se mantiene un convenio vigente.

Artículo 7°. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC-UNAC) está dirigido por un director que depende funcionalmente del Rector.

La designación del director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es competencia exclusiva del Rector.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

Artículo 8°. Incorporación de estudiantes al PRODAC- UNAC

La incorporación de estudiantes al Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC-UNAC) se realiza mediante una convocatoria interna dirigida a estudiantes regulares de pregrado y posgrado, antes del inicio de cada semestre académico. La Universidad reconoce como deportistas calificados, deportistas de alto nivel y deportistas destacados a aquellos estudiantes que cuenten con una constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), federación y/o club deportivo que los acredite como tal.

CAPÍTULO II

LIGAS UNIVERSITARIAS

Artículo 9° Finalidad de las Ligas Deportivas Universitarias

Las ligas deportivas universitarias tienen por finalidad:

- Promover y difundir las diferentes disciplinas deportivas, contribuyendo al desarrollo cognitivo, competitivo, afectivo, psicológico, social e individual de los estudiantes de las 12 facultades de la Universidad.

Artículo 10°. Conformación de las Ligas Deportivas

Las Ligas Deportivas Universitarias estarán conformadas por tres disciplinas deportivas seleccionadas de manera periódica (cada dos años, al final de cada FEDUP descentralizado o Universiada), en función del orden de mérito basado en su respectivo récord de medallas. En caso de que alguna disciplina no participe en la última Universiada al momento de la evaluación, se tomará en cuenta el último registro de medallas obtenidas en el FEDUP descentralizado anterior.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°. Estructura Organizativa del PRODAC

La estructura del PRODAC es la siguiente:

1. Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
2. Director de Bienestar Universitario
3. Secretaria PRODAC
4. Coordinador de Tutoría PRODAC



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

5. Administrador con experiencia en logística y almacén
 - 5.1. Entrenadores especializados
 - 5.2. Terapeuta físico PRODAC
 - 5.3. Nutricionista deportivo PRODAC
 - 5.4. Psicólogo deportivo PRODAC

Artículo 12°. Funciones del Director de Bienestar Universitario

El Director de Bienestar Universitario brinda la facilidad de la ambientación deportiva al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) para garantizar el buen desarrollo del PRODAC y las ligas deportivas universitarias.

La Dirección de Bienestar, brinda o cede la administración deportiva a la Dirección de PRODAC, cuando este decida establecer proyectos o servicios con fines del desarrollo deportivo formativo de alta competencia dentro de la universidad.

Artículo 13°. Funciones del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

El director del PRODAC tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades deportivas del PRODAC, las ligas deportivas universitarias y talleres deportivos.
- b) Elevar la propuesta para la nominación del Coordinador de Servicios al Deportista.
- c) Gestionar y aprobar la asignación de becas para los estudiantes integrantes del PRODAC, conforme a la aplicación progresiva de la Ley N° 30476.
- d) Elevar al Rectorado la memoria anual de actividades programadas y logros obtenidos.
- e) Proponer los candidatos universitarios para becas especiales al Consejo Universitario para su aprobación.
- f) Recibir y sistematizar la información proporcionada por cada dependencia en la que los deportistas tienen injerencia académica y deportiva.
- g) Solicitar a la Dirección de Bienestar Universitario información sobre el rendimiento deportivo de las disciplinas impartidas en la Universidad Nacional del Callao.
- h) Planificar, dirigir y coordinar el programa de alto rendimiento.
- i) Elaborar el presupuesto y los planes operativos para el funcionamiento del PRODAC
- j) Proponer a los deportistas candidatos para las becas propias del PRODAC, conforme a la Ley N° 30476.
- k) Gestionar, supervisar y velar por el mantenimiento e implementación de la infraestructura, material e indumentaria deportiva.
- l) Elaborar y presentar al rector el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025	Página 9 de 16

- m) Representar a la Universidad en los campeonatos oficiales de alta competencia.
- n) Gestionar toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes en los distintos campeonatos.

Artículo 14°. Funciones del Administrador con Experiencia en Logística, Almacén e Infraestructura

El Administrador con experiencia en logística y almacén tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar un inventario de los materiales deportivos de las disciplinas que conforman el PRODAC y evaluar su durabilidad periódicamente.
- b) Gestionar la cotización y adquisición de materiales deportivos, priorizando los recursos disponibles.
- c) Administrar el almacén deportivo de manera ordenada y planificada.
- d) Elevar informes semestrales al Director del PRODAC sobre los requerimientos deportivos.
- e) Mantener una base de datos con marcas deportivas y registros de medallas de los deportistas del PRODAC.
- f) Llevar un control estadístico de las adquisiciones deportivas en función de los resultados de los deportistas.
- g) Diseñar planes de mejora para optimizar los sistemas de intercambio de información y gestión dentro del PRODAC.
- h) Elaborar y presentar informes semestrales sobre la distribución de espacios deportivos y los requerimientos de infraestructura.
- i) Coordinar con el administrador logístico la designación, conservación y mantenimiento de las áreas y materiales deportivos.
- j) Habilitar espacios deportivos cumpliendo con los protocolos de seguridad vigentes.
- k) Elaborar el rol de utilización de la infraestructura deportiva.

Artículo. 15° Funciones del Entrenador Especializado

El Entrenador Especializado tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar los planes de preparación física, técnica y táctica de los deportistas.
- b) Coordina el plan de preparación psicológica.
- c) Planificar, ejecutar y desarrollar las actividades físico-técnicas y tácticas de las disciplinas asignadas.
- d) Formular los requerimientos de material deportivo para cada disciplina.
- e) Seleccionar a los deportistas que representarán a la Universidad en campeonatos interuniversitarios, conforme a los reglamentos de competición.
- f) Elevar informes mensuales al Director del PRODAC sobre la participación de los estudiantes en encuentros de alta competencia.
- g) Coordinar con los deportistas la solicitud de servicios de terapia física, nutrición y asistencia psicológica, según el calendario de competencias y preparación.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

- h) Elevar informes sobre las actividades deportivas de alto rendimiento al Director del PRODAC.
- i) Promover y organizar actividades (cursos, talleres, seminarios) relacionadas con su disciplina deportiva.

Artículo. 16° Funciones del Coordinador de Tutoría

El Coordinador de Tutoría tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las solicitudes y permisos de los deportistas para eventos competitivos y entrenamientos que afecten sus actividades académicas regulares.
- b) Registrar las necesidades prioritarias de los deportistas en cuanto a indumentaria, implementos y condiciones de infraestructura para la práctica deportiva.
- c) Elevar al Director del PRODAC las solicitudes de los deportistas para su aprobación, acompañadas de informes detallados sobre su desempeño deportivo.
- d) Coordinar la nivelación académica de los estudiantes que hayan perdido clases por su participación en entrenamientos o competencias.
- e) Gestionar la preparación de los deportistas para sus exámenes y trabajos en las fechas indicadas.
- f) Organizar talleres motivacionales que potencien las habilidades de los deportistas.
- g) Elevar informes periódicos al Director del PRODAC sobre el avance o dificultades de los estudiantes.
- h) Coordinar actividades asignadas por el Director del PRODAC.

Artículo 17°. Funciones del Terapeuta Físico, Nutricionista Deportivo y Psicólogo Deportivo

Las funciones del Terapeuta Físico, Nutricionista Deportivo y Psicólogo Deportivo serán designadas por el Director del PRODAC en un cuadro de asignaciones, siempre dentro del marco de los requerimientos deportivos y las competencias profesionales especializadas.

Artículo 18°. Informes de los Profesionales Especializados

El Terapeuta Físico, Nutricionista Deportivo y Psicólogo Deportivo deberán emitir informes mensuales al Director del PRODAC, sobre el rendimiento deportivo de cada deportista en su especialidad. Los informes parciales también estarán sujetos a los procesos de cada periodo de preparación deportiva.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

CAPITULO IV

DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 19°. Beca Especial

La Beca Especial es un aporte económico que cubre los costos de alimentación, salud, material de estudio y material deportivo. Esta beca se concede a estudiantes regulares del PRODAC-UNAC que cuenten con talento deportivo y un rendimiento académico aprobado.

Artículo 20°. Otorgamiento de Becas Especiales

La UNAC otorgará un mínimo de 10 becas especiales por disciplina deportiva, en conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 30476.

Artículo 21°. Aprobación de Candidatos a las Becas

Los estudiantes del PRODAC-UNAC que sean candidatos a las becas serán aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del Director del Programa de Alta Competencia PRODAC.

Artículo 22°. Infraestructura Deportiva

La Universidad deberá contar con escenarios deportivos adecuadamente implementados para el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las disciplinas deportivas, conforme a los convenios establecidos con instituciones aliadas.

Artículo 23°. Uso de las Instalaciones Deportivas

Las instalaciones deportivas serán utilizadas prioritariamente para entrenamientos, competencias del PRODAC y las ligas universitarias, que incluyen a las 12 facultades, así como para los talleres deportivos.

Artículo 24°. Normas de uso de las Instalaciones

Los deportistas deberán hacer uso de las instalaciones deportivas exclusivamente con ropa y calzado deportivo adecuado.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

TITULO III

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES EN EL PRODAC

CAPITULO I

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 25°. Participación en el PRODAC

Es obligación del Programa de Alta Competencia que todos los estudiantes que ingresen a la UNAC, en las diversas modalidades de acuerdo con la Ley Universitaria N.º 30220, capítulo IX, "Proceso de Admisión de Estudiantes", artículo N° 98 (98.4 y 98.5), así como aquellos seleccionados a través de una convocatoria y evaluación respectiva, sean incorporados al programa.

Artículo 26°. Difusión de la Convocatoria

El proceso de convocatoria será difundido mediante los medios de comunicación con los que cuenta la universidad.

Artículo 27°. Requisitos para la Admisión al PRODAC

Serán admitidos al programa PRODAC los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculado en el semestre académico correspondiente.
- b. Tener un promedio ponderado aprobado.
- c. Participar en representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos que la universidad requiera.
- d. Cumplir con los requisitos exigidos por el Programa de Alta Competencia de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 28°. Derechos de los Estudiantes del PRODAC

Los derechos de los estudiantes del PRODAC son los siguientes:

- a) Ser asistido por un tutor durante su permanencia en el programa.
- b) Contar con un entrenador especializado.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025	Página 13 de 16

- c) Gozar de las becas ofrecidas por la universidad, según la evaluación realizada por el entrenador y con la aprobación del Director del Programa de Alta Competencia PRODAC, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- d) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas distintas cuando coincidan con actividades propias de su participación deportiva dentro del programa.
- e) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular.
- f) Tener acceso a instalaciones deportivas de la universidad en óptimas condiciones.
- g) Contar con la implementación deportiva adecuada.

Artículo 29°. Deberes de los Estudiantes del PRODAC

Los estudiantes del PRODAC y los talleres deportivos de la Universidad Nacional del Callao tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas internas que regulan su condición de estudiante de la universidad.
- b) Participar en los entrenamientos de la selección universitaria de la Universidad Nacional del Callao.
- c) Representar a la universidad en los campeonatos convocados.
- d) Utilizar la ropa deportiva identificativa de la universidad en todos los entrenamientos, concentraciones, encuentros oficiales y actos protocolarios. No se permitirá el uso de indumentaria deportiva ajena a la universidad.
- e) Respetar las normas del medio de transporte utilizado, hoteles y recintos deportivos, manteniendo el orden y respetando los bienes de los espacios utilizados.
- f) Ser puntuales en todas las convocatorias, reuniones y salidas programadas con el medio de transporte asignado, cumpliendo con los horarios establecidos por los entrenadores o delegados durante las competiciones.
- g) Durante las competiciones, los deportistas deberán mostrar respeto hacia el cuerpo técnico, los demás miembros de la delegación, los adversarios, árbitros, público y empleados del recinto deportivo.
- h) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos establecidos en el programa.
- i) Practicar el "Juego Limpio", evitando amonestaciones o agresiones físicas y verbales hacia árbitros o adversarios.
- j) Respetar las decisiones del cuerpo técnico.
- k) Aprobar los cursos matriculados, conforme al plan de estudios de su especialidad, sin repetir un curso por tercera vez.
- l) Asistir a las clases programadas, salvo que coincidan con actividades deportivas del programa.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30°. Clasificación de las faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias de los deportistas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 31°. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas que infringen los deberes de los deportistas, sin estar definidas como faltas graves o muy graves.

Artículo 32°. Faltas graves

Constituyen faltas graves:

- a) Atentar contra el buen nombre de la universidad o utilizarlo indebidamente sin autorización expresa.
- b) La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona presente en la institución. También, la conducta dolosa o negligente que amenace o cause daño a los miembros de la comunidad universitaria o a cualquier persona presente en la institución.
- c) Cualquier conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, integridad personal, moral, libertad o intimidad de las personas dentro de la institución.
- d) La suplantación de identidad.
- e) La reincidencia en la comisión de la misma falta leve.

Artículo 33°. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) La apropiación, frustrada o consumada, de bienes de la universidad, miembros de la comunidad universitaria o de cualquier persona en la institución.
- b) El acoso en todas sus formas, incluyendo comentarios insinuantes, actitudes o gestos impropios, pedidos de favores sexuales o cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.
- c) La falsificación o adulteración de documentos académicos, certificaciones o firmas.
- d) El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos deportivos, académicos, administrativos o financieros establecidos por la universidad.
- e) Conductas intencionales que causen graves daños a la seguridad, integridad, libertad o intimidad de los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Actos discriminatorios por razones de raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

- g) El consumo o distribución de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o efectos de drogas dentro de la universidad o durante la representación de la universidad en eventos externos.
- h. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Artículo 34°. Sanciones disciplinarias

Las sanciones por faltas disciplinarias podrán ser:

- a) Amonestación: Comunicación escrita dirigida al estudiante y/o deportista, con copia a su expediente personal.
- b) Suspensión de Matrícula: Separación del estudiante y/o deportista de los programas regulares de la universidad, sin derecho a la devolución de los derechos de enseñanza.
- c) Expulsión: Exclusión definitiva del estudiante y/o deportista del equipo, sin derecho a la devolución de los derechos de enseñanza, y sin posibilidad de ser admitido en futuros programas.
- d) Las sanciones se impondrán al finalizar el proceso disciplinario.

Artículo 35°. Sanciones por faltas leves

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación escrita y quedarán registradas en el expediente del deportista. La segunda comisión de una falta leve será considerada una falta grave.

Artículo 36°. Sanciones por faltas graves

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de matrícula por un semestre académico y quedarán registradas en el expediente del deportista. La segunda comisión de una falta grave resultará en la separación del equipo.

Artículo 37°. Sanciones por faltas muy graves

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de matrícula por, al menos, un semestre académico.
- b) Expulsión del deportista del equipo. La segunda vez que un estudiante cometa una falta muy grave resultará en la expulsión definitiva.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA

Artículo 38°. Requisitos para el Reconocimiento

Para obtener un reconocimiento por parte de la universidad, el deportista debe cumplir con los siguientes requisitos:



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	REGLAMENTO	PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA	
	Código: M.FAP.05-RG-01	Versión: 01	Fecha: 2/4/2025

- a) Ser estudiante matriculado en el semestre de su participación.
- b) Estar inscrito en el registro de la Liga Universitaria.
- c) Participar en los encuentros programados y autorizados por el Programa de Alto Rendimiento de la Universidad Nacional del Callao.
- d) Integrar formalmente un equipo representativo de la universidad en encuentros deportivos a nivel federación, liga o universidades, autorizado por el PRODAC-UNAC.
- e) Identificarse con los principios de lealtad y buena conducta en las competencias deportivas.
- f) Demostrar rendimiento físico, técnico, táctico y psicológico adecuado para la práctica deportiva.
- g) Tener un promedio ponderado aprobado.
- h) Recibir un reconocimiento mediante Resolución Rectoral por los logros alcanzados.
- i) Obtener laureles deportivos por campeonatos nacionales e internacionales ganados.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

UNICA: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

